

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 11 AGO 2023

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por el señor Rodolfo Ponce De León, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el peticionante requiere “conocer el detalle del expediente de actuaciones medioambientales, de registro y otras en DINACEA sobre el establecimiento ALIMENTOS ORGANICOS URUGUAYOS S.A (Ahora BONIMOL S.A)”;

II) que el señor Ponce De León comparece como “director de Bonimol s.a.”;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 14 de la Ley N° 18.381 establece que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados de crear o producir información que no posean o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido, disponiendo que el organismo comunique por escrito que la denegación de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder, respecto de la información solicitada;

II) que la División Secretaría Administrativa efectuó la búsqueda a través del Sistema de Expediente Electrónico Apia Documentum de la que no resultan antecedentes;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020 de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**RESUELVE:**

1°.- No es posible hacer lugar a lo solicitado por el señor Rodolfo Ponce de León, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, en virtud de los fundamentos desarrollados en la parte expositiva de la presente Resolución, haciendo entrega del informe de la División Secretaría Administrativa y de la Asesoría Jurídica.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.



Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República